

# Gobierno Regional del Callao

## Acuerdo del Consejo Regional N° 000133

Callao, 25 de junio del 2012

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en sesión celebrada el 25 de junio del 2012, con el voto UNÁNIME de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

### VISTOS:

La Carta de la Asociación Sin Fines de Lucro Liga Peruana de Lucha Contra el Crimen, de fecha 20 de junio de 2012; el Informe N° 027-2012-GRC/GRDS-JAGQ y el Memorandum N° 475-2012/GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorandum N° 1482-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 1447-2012-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 010-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú: "La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; de otro lado, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2º de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes..., lo cual se encuentra concordado con lo previsto por el inciso g) del Artículo 9º de la norma citada que establece que entre las competencias de los gobiernos regionales se encuentra la de promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, entre otros con arreglo a ley;

Que, la razón del Derecho radica en la protección que éste ha de brindar a la persona dentro de las reglas del bien común, con la finalidad que pueda alcanzar su desarrollo integral, y cumplir con su proyecto de vida; para ello, dentro de los parámetros normativos pretende eliminar hasta donde sea posible las dificultades que impidan el libre desarrollo;

Que, mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 000119 de fecha 6 de junio de 2012, se aprobó otorgar una subvención económica a favor de la Asociación Sin Fines de Lucro: "Liga Peruana de Lucha contra el Crimen", con la finalidad de sufragarse la estadía en la ciudad de San Juan de Puerto Rico de una enfermera y de los padres de la niña Romina Milagro Cornejo Ramos, por un período de ocho meses para su tratamiento neuromedular, por un importe ascendente a US\$ 2,500.00 dólares americanos, que, en moneda nacional ascendió a S/.6,755.00 Nuevos Soles;



Que, Con Carta de fecha 20 de junio de 2012, la Asociación Sin Fines de Lucro Liga Peruana de Lucha Contra el Crimen, solicita nueva subvención económica para cubrir los gastos de medicinas, hospedaje y estadía en la ciudad de San Juan de Puerto Rico ascendente a la suma de US\$ 2,500.00 dólares americanos, respecto al tratamiento gratuito ofrecido por el Dr. Osvaldo Font De Santiago para la niña Romina Cornejo Ramos, señalando que, en su solicitud presentada con fecha 05 de junio de 2012, acompañó los documentos legales de su ONG;

Que, con Informe N° 027-2012/GRC/GRDS-JAGQ, de fecha 22 de junio de 2012, emitido por el especialista en Desarrollo y Población, indica que, corresponde a la Gerencia Regional de Desarrollo Social el formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientado para que las asistencia social se torne productiva para la Región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, y sectores sociales en situación de riesgo y peligro; precisa que en tal considerando la limitada solvencia económica de los padres de la niña que no les permite cubrir los gastos de medicinas, hospedaje y estadía en el país de Puerto Rico, indica que se deberá evaluar y de ser posible considerar nuevamente el apoyo económico solicitado ascendente a la suma de US\$ 2,500.00 dólares americanos;

Que, con Memorándum N° 475-2012-GRC/GRDS de fecha 22 de junio de 2012, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, haciendo suyo el informe emitido por el Especialista en Desarrollo y Población, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se pronuncie con respecto a la disponibilidad presupuestal por la suma de US\$ 2,500.00 (Dos Mil Quinientos Y 00/100 Dólares Americanos) para el pedido de ayuda económica solicitada, debiendo contarse con la opinión de Asesoría Jurídica;

Que, con Memorándum N° 1482-2012-GRC/GRPPAT, de fecha 22 de junio de 2012, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa, la existencia de disponibilidad presupuestal por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, hasta por la suma de S/. 6,633.00 (Seis Mil Seiscientos Treinta y Tres con 00/100 Nuevos Soles), para la Asociación sin Fines de Lucro "Liga Peruana de Lucha Contra el Crimen", tomando en consideración el tipo de cambio establecido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP de S/. 2.653 nuevos soles (22.06.2012);

Que, teniendo en consideración que el área competente de formular y ejecutar las políticas y acciones concretas que, se encuentran dirigidas a la protección y apoyo de niños y personas con discapacidad, así como de los sectores sociales en situación de riesgo, ha emitido como ya se señaló anteriormente el Memorándum N° 475-2012-GRC/GRDS de fecha 22 de junio de 2012, en el que hace saber, que, los padres de la niña tienen una limitada solvencia económica, que no les permite cubrir los gastos en medicinas, hospedaje y estadía en la Ciudad de San Juan de Puerto Rico, razón por la que consideran evaluar nuevamente la nueva subvención de apoyo económico, contándose además con el informe positivo de la existencia de disponibilidad presupuestal, el pedido de nueva subvención económica se justifica;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Informe N° 1447-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la opinión que es atendible lo solicitado por la Asociación Sin Fines de Lucro "Liga Peruana de Lucha contra el Crimen", para la nueva subvención económica, a favor de la niña Romina Cornejo Ramos, para cubrir los gastos de medicina, hospedaje y estadía en la ciudad de San Juan de Puerto Rico, por un importe ascendente a la suma de US\$ 2,500.00 dólares americanos, que en moneda nacional y según informe de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, asciende a la suma de S/. 6,632.50 (Seis Mil Seiscientos Treinta y Dos con 50/100 Nuevos Soles), previa aprobación en Sesión de Consejo Regional;



Que, por Dictamen N° 010-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social se recomienda al Consejo Regional aprobar nueva subvención económica, a favor una subvención económica a favor de la Asociación Sin Fines de Lucro: "Liga Peruana de Lucha contra el Crimen", para cubrir los gastos de medicina, hospedaje y estadía de la niña Romina Cornejo Ramos en la ciudad de San Juan de Puerto Rico, por un importe ascendente a la suma de US\$ 2,500.00 dólares americanos, que en moneda nacional y según Memorándum N° 1482-2012-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, asciende a la suma de S/. 6,632.50 (Seis Mil Seiscientos Treinta y Dos con 50/100 Nuevos Soles); por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Dictamen;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

**SE ACUERDA:**

1. Aprobar el Dictamen N° 010-2012-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, otórguese una nueva subvención económica, a favor de la Asociación Sin Fines de Lucro: "Liga Peruana de Lucha contra el Crimen", para cubrir los gastos de medicina, hospedaje y estadía de la niña Romina Cornejo Ramos en la Ciudad de San Juan de Puerto Rico, por un importe ascendente a la suma de US\$ 2,500.00 dólares americanos, que en moneda nacional y según Memorándum N° 1482-2012-GRC/GRPPAT, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, asciende a la suma de S/.6,632.50 (Seis Mil Seiscientos Treinta y Dos con 50/100 Nuevos Soles); de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo del Consejo Regional;
2. Encargar a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, emitir en su oportunidad un Informe con respecto al monto del dinero donado a favor de la peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino; debiendo la Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración, verificar la representatividad de la persona jurídica beneficiaria.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Tesorería, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

**POR TANTO**

**MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

BOG. DIOFEMBA ARANA ARRIOLA  
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Dr. FELIX MORENO CABALLERO  
PRESIDENTE